

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE HOMOLOGAN LOS CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL ORGANIZADOS POR SANEA CONTROL SL

Vista la solicitud de fecha 2 de marzo de 2021 con n.º de registro GVRTE/2021/525390 presentada por **SANEA CONTROL SL**, con NIF: **B15968308**, completada el 21 de octubre de 2021 (registro GVRTE/2021/2597103), tras solicitud de subsanación, mediante la que solicita la homologación de los cursos de Bienestar Animal para personas titulares y personal de explotaciones ganaderas de porcino y de aves, para personal de mataderos y para personas transportistas de animales y personas responsables de animales durante el transporte, en virtud del artículo 6 del Decreto 51/2010, de 26 de marzo, del Consell por el que se regulan los cursos de formación en bienestar animal.

Revisados los documentos que acompañan a la misma, y según consta en la lista de control justificativa de fecha 3 de noviembre de 2021, de acuerdo con el punto 2 del artículo 7 del Decreto 51/2010, de 26 de marzo.

Teniendo en cuenta que esta entidad reúne las características específicas para impartir dichos cursos y vista la propuesta del jefe de servicio de Producción y Sanidad Animal.

RESUELVO:

Homologar los cursos de Bienestar Animal para personas titulares y personal de explotaciones ganaderas de porcino y de aves, para personal de mataderos y para personas transportistas de animales y personas responsables de animales durante el transporte, organizados por **SANEA CONTROL SL**, con NIF: **B15968308**, procediéndose a su inscripción en el registro de Cursos y Actividades de Formación en Materia de Bienestar Animal con el siguiente código:

COD. DEL CURSO	DENOMINACIÓN
2021/CBP/0001	B. A. en Explotaciones de Porcino
2021/CBA/0001	B. A. en Explotaciones de Aves
2021/CBM/0002	B. A. en Mataderos
2021/CBT/0002	B. A. en el Transporte

Asimismo, corresponderá al responsable de los cursos informar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de todos aquellos aspectos relacionados con su desarrollo y que sean requeridos a petición de la misma, así como comunicar con una antelación mínima de 10 días el inicio de cualquier edición de los cursos y en el plazo máximo de 20 días tras la finalización de los mismos la información indicada en los artículos 8 y 9 del Decreto 51/2010, de 26 de marzo, según corresponda.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 116 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE Núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En València, a fecha de la firma electrónica El director general de Agricultura, Ganadería y Pesca